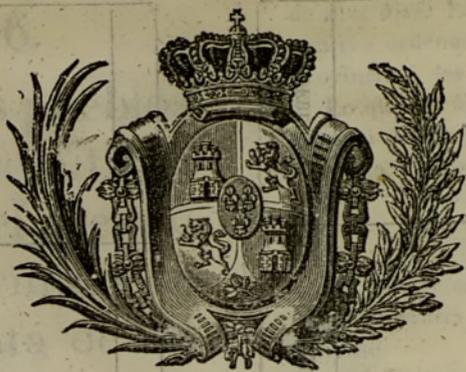


Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. 171.

Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno en el improrrogable término de ocho dias contados desde el en que se inserte esta circular en el Boletin oficial, el estado numérico de bautismos, matrimonios y defunciones que en cada distrito municipal hayan ocurrido durante el primer trimestre del presente año, sujetándose para su formacion al modelo que á

continuacion se estampa; en la inteligencia que pasado aquel plazo, exigiré la debida responsabilidad á los que no cumplan con lo que se les ordena.

Al propio tiempo prevengo á dichos Alcaldes que en lo sucesivo, y á medida que vayan venciendo los demas trimestres, dirijan iguales estados que el que ahora se reclama, con el objeto de redactar los generales que deben pasarse á la superioridad en las épocas marcadas. Burgos 7 de mayo de 1850.=Dionisio Gainza.

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

ESTADO número de bautismos, matrimonios y defunciones que han ocurrido en este distrito municipal en el

Trimestre del año de 1850.

Bautismos.

Matrimonios.

PUEBLOS.	PARROQUIAS.	Hijos de legítimo matrimonio.			Hijos fuera de matrimonio.			TOTAL de ambas clases.	PUEBLOS.	PARROQUIAS.	Soltero con		Viudo con		TOTAL.
		Varones.	H. as. br.	Total.	Varones.	Hem-bras.	Total.				Soltera Viuda.	Soltera Viuda.			
S.	S.														
Totales.															

DEFUNCIONES POR EDADES.

PUEBLOS.	PARROQUIAS.	De menos de 1 año.	De uno á cinco.	De 5 á 10.	De 10 á 15.	De 15 á 20.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De 70 á 75.	De 75 á 80.	De 80 á 85.	De 85 á 90.	De 91.	De 92.	De 93.	De 94.	De 95.	De 96.	De 97.	De 98.	De 99.	De 10 en adelante.	TOTAL.

Defunciones por condiciones sociales y sexos.

Conforme, El Párroco de S. 1.º de de 1850.

PUEBLOS.	PARROQUIAS.	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	TOTAL.
Totales.								

Idem de S. El Alcalde
Idem de S. El Secretario

Otra núm. 176.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán á este Gobierno en el preciso é improrrogable término de quince dias, una nota de los individuos que tienen sus respectivos ayuntamientos, expresando en ella el orden numérico ó sea el lugar que ocupa cada uno de los concejales. Burgos 10 de mayo de 1850.—Dionisio Gainza.

Otra núm. 177.

El primer comandante del batallon de la reserva de esta provincia, me dice con fecha 4 del actual lo siguiente.

«Siendo circunstancia indispensable para acreditar á los individuos de la reserva el importe de los premios ó cruces pensionadas que disfruten, el que todos los meses acrediten ó justifiquen su existencia, he de merecer de V. S. se digné circularlo por medio del Boletín oficial de la provincia, previniendo á los Señores Alcaldes en que residan individuos con el ante dicho goce, les hagan entender que todos los primeros días de mes formulen ante su respectiva autoridad, el competente justificante de revista que con sobre franco á mí dirijirán en el mismo dia, para con él comprobar la reclamacion de lo que les correspondo.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Burgos 6 de mayo de 1850.—Dionisio Gainza.

Otra núm. 178.

El Excmo. Sr. Regente de esta audiencia Territorial con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.

» Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 30 del próximo pasado mes, se me ha comunicado la Real orden siguiente. Escom. Sr. Enterada la Reina (q. D. g.) de una instancia de D. Pedro Gonzalez Soubrie en que renuncia la plaza de Canciller Registrador de esa Audiencia, se ha dignado admitir dicha renuncia, y mandar que la Sala de gobierno de la misma eleve á este Ministerio la correspondiente propuesta para la provision de la vacante. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Y habiéndose dado cuenta á esta Audiencia acordó en la plena celebrada en el dia de ayer se guardase y cumpliese, para lo que se comunicase la vacante en la forma ordinaria por el término

de diez dias. Lo cual manifiesto á V. S. á fin de que se sirva ordenar se inserte en el periódico oficial de esta provincia á los efectos consiguientes.»

—Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial para su debida publicidad. Burgos 10 de mayo de 1850. Dionisio Gainza.

Otra núm. 179.

El primer comandante del Batallon de la Reserva de esta provincia, me dice con fecha 4 del actual lo siguiente.

» El Excmo. Sr. General Gobernador de esta provincia en comunicacion de hoy me traslada la Real orden que copio. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 29 del próximo pasado me dice lo siguiente. Excmo. Sr. En el artículo 50 del reglamento de la reserva de 26 de noviembre del año próximo pasado se previene que todos los individuos de aquella institucion conservarán aunque se hallen en sus casas el fuero militar completo como los que se hallan en activo servicio. Y siendo conveniente que los citados individuos lleven constantemente un signo público que haga conocer no solamente la inmediata dependencia que tienen del ejército, sino tambien las prerogativas y deberes que en tal concepto les son anejos, se ha servido S. M. mandar que se obligue á dichos individuos á llevar á la vista en el sombrero ó gorra que usen con su traje ordinario, una pequeña escarapela encarnada, cuidando de que así se verifique los capitanes generales de los distritos militares, los directores de las armas, comandantes y oficiales de revista de los cuadros de la reserva y las justicias de los pueblos. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Lo que trascribo á V. S. á fin de que publicándolo por medio del Boletín oficial de la provincia, tenga la dignacion de prevenir á los alcaldes cuiden de que los individuos que se hallen en sus respectivas jurisdicciones, usen constantemente la escarapela que como distintivo marca la Real orden inserta.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Burgos 6 de mayo de 1850.—Dionisio Gainza.

Otra núm. 180.

Las justicias de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procederán á la captura del sujeto cuyo nombre y señas personales se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad á mi disposicion. Burgos 4 de mayo de 1850.—Dionisio Gainza.

Nombre y señas personales. Felix Garcia natural y vecino de Villalumbroso, edad de 33 á 34 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, cara larga, color muy moreno, vista estrabona, pelo negro, algo zambigas las piernas, y debe tener un grano ó berruga en un carrillo.

Otra núm. 181.

Las mismas averiguarán si en alguno de sus pueblos se halla Victor Villanueva, que el dia primero del actual se fugó de la casa y compañía de su padre, vecino del pueblo de Quintanilla Somuño, remitiéndole á dis-

posicion del Alcalde de dicho pueblo si fuere habido, para cuyo fin se insertan sus señas á continuacion. Burgos 4 de mayo de 1850. = Dionisio Gainza.

Señas personales. Estado soltero, edad 19 años, estatura mas de 5 pies, color bueno, barba lampiña, viste pantalon y chaqueta elástica, pañuelo á la cabeza y anguarina: no lleva documento de seguridad pública.

Otra núm. 182.

En virtud de las facultades que me concede el artículo 32 de la ley de 18 de marzo de 1846, he acordado declarar ultimadas las listas electorales de Diputados á Córtes de esta provincia, circuladas en 28 de marzo último sin mas alteracion que el haberse incluido en las del distrito de Burgos á D. Bernardino Santos á quien se ha declarado el derecho electoral.

Lo que hago saber por medio del Boletin oficial, advirtiéndole que con arreglo á lo prescrito en el artículo 33 de la precitada ley, solo tendrán derecho á votar en las elecciones sucesivas de diputados á Córtes y diputados provinciales, los individuos comprendidos en dichas listas, á cuyo fin se remiten los correspondientes egemplares á los Alcaldes cabezas de distrito electoral. Burgos 14 de mayo de 1850. = Dionisio Gainza.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Extremadura.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes en este Distrito por término de un año, á contar desde primero de octubre próximo venidero hasta fin de setiembre de 1851, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el día 13 de junio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad; que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos de gobierno que el ramate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M. que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que

carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badajoz 1.º de mayo de 1850. Joaquin Rendón. Ramon Guerra Seijas, Secretario.

ANUNCIOS.

En el pueblo de Palacios de la Sierra ha faltado una yegua en fines del mes de abril último de la pertenencia de Baltasar Ruiz cuyas señas son las siguientes: alzada seis cuartas y media, pelo negro con algunos blancos en la carona y lomo y con señales en el pescuezo de haber arado y de edad cerrada, lo que se hace público á todas las autoridades de la provincia, para que si se hallase en sus distritos lo pongan en conocimiento de su dueño.

Quien quisiera comprar sesenta y cinco fanegas y media de heredad que pertenecieron al Sr. D. José Maria de la Fuente, Canónigo que fue de la Santa iglesia Catedral de Leon, radicantes en los términos de Quintana San Garcia, libres de toda carga podrá presentarse en la ciudad de Burgos y oficio del escribano D. Francisco Hernandez, calle de Santander núm. 30 el día 21 de mayo actual y hora de las once de su mañana, donde estarán de manifiesto las condiciones y demas necesario al objeto indicado de venta; que se efectuará á favor del mas ventajoso postor.

D. Gregorio Origüen, Doctor en medicina y cirugía, establecido en la ciudad de Burgos, ofrece al público sus servicios en ambas profesiones, proponiéndose ademas practicar toda clase de operaciones de cirugía, como las amputaciones, estirpaciones de lupias, cánceres, polipos &c. y tambien batir cataratas, abrir pupilas artificiales y tratar las demas enfermedades de ojos; y considerando que la estacion presente es la mas á propósito para dichas operaciones, y sobre todo para batir las cataratas, lo manifiesta en el Boletin oficial, para que puedan servirse de sus conocimientos los que se encuentren en dicho caso. Admite consultas en su casa y siendo pobres los enfermos, sin estipendio alguno: vive en la plaza Mayor núm. 59, cuarto tercero junto á la Panadería.

Los vecinos de los pueblos de Santivañez del Val, Castroceniza y Barriosuso, quieren tener un facultativo de Cirugía, con la dotacion de 100 fanegas de trigo comuña, casa y libre de contribucion, menos la del subsidio; los memoriales se dirigirán al Alcalde de Santivañez en todo el mes de mayo.

El día 26 del corriente, tendrá efecto el remate de la Venta del lugar de Valdorros, las personas que quieran interesarse en dicho remate pueden acudir dicho día á las once de su mañana á la casa de Ayuntamiento de dicho pueblo donde se verificará.